



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su despacho, el presente incidente de levantamiento de medida, presentado por la señora Karen Quiérales Ariza, como tercero dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente fijar fecha para resolverlo de fondo. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 21 de julio de 2022

El Secretario,

EWAR DAVID RUIZ PAJARO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANABANALARGA EN ORALIDAD.

- Sabanalarga, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00512-00.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RUGERO BALLESTA
EJECUTADO	ADRIAN QUERALES ARIZA

ASUNTO:

Fijar nueva fecha de audiencia para resolver el incidente

CONSIDERACIONES:

Visto y revisado el presente incidente de levantamiento de medida cautelar, observa el despacho que la señora Karen Querales, como tercera afectada con la medida cautelar de embargo de bien inmueble, al cual se le corrió el traslado correspondiente tal como lo establece el art.129 del C.G.P., se corrió traslado por 3 días del incidente, del cual hizo uso la parte demandante.

En virtud de lo anterior correspondería la etapa de abrir a pruebas el presente incidente, sin embargo, la solicitante no solicito pruebas alguna, sino que apporto como pruebas documentales las siguientes: (i) la Escritura Publica No. 0368 del 3 de mayo de 2001 de la Notaria Única de Sabanalarga y (ii) el certificado de tradición del mismo bien inmueble ubicado en la Calle 9 No. 20-50 barrio Santander y radicado bajo el No. 045-10816 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este Municipio, en donde aparece la incidentalista como propietaria de una cuota parte de dicho bien. Los mencionados documentos se tendrán como pruebas,

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Por otra parte, el despacho no decretará pruebas de oficio, solo tendrá como tales las aportadas por la incidentalista y las que reposan en el expediente tales como: (i) auto que libro mandamiento de pago y decreto la medida del embargo del bien inmueble referenciados en líneas superiores, que aparece a folio 6 y 7 del expediente principal de fecha 1 de octubre de 2018, (ii) oficio de embargo No. 1362 del 03/10/2018 y (iii) oficio 702 de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, de fecha 25/10/2018, en donde registra la medida pero solo la cuota parte del demandado.

Tales documentos se encuentran a disposición de las partes dentro del expediente, a efectos de que se pronuncien sobre las mismas.

En virtud de lo anterior, le corresponde a este despacho fijar fecha a efectos de decidir de fondo el presente incidente promovido por la señora KAREN QUERALES ARIZA, tal como lo consagra el artículo 129 inciso 2 del CGP., la cual se llevará a cabo el día 9 de agosto del corriente año, a las 10:00 a.m. a través de la aplicación LifeSize, Plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial. Las partes deberán garantizar la conexión virtual, en caso de no contar con los medios tecnológicos, podrán solicitar el apoyo de la Personería Municipal de Sabanalarga.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Fijar fecha de audiencia para el día 09 de agosto de 2022 a las 10:00 am, dentro del presente incidente promovido por la señora KAREN QUERALES ARIZA, tal como lo consagra el artículo 129 inciso 2 del CGP., la cual se llevará a cabo el día 9 de agosto del corriente año, a las 10:00 a.m. a través de la aplicación LifeSize, Plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial. Las partes deberán garantizar la conexión virtual, en caso de no contar con los medios tecnológicos, podrán solicitar el apoyo de la Personería Municipal de Sabanalarga.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 22 de julio de 2022
Notificado por estado N.º 084

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a4fb71d2d88da6fcd139f779af069b3a3b47db5bf5bd29df46ba85f90f38e9**

Documento generado en 21/07/2022 03:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>